



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00121

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (*Ver archivo digital No. 07 C01Principal*), se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días con el objeto de que pueda presentar objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

RADICADO N° 20XX-00XXX-00

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516aa38d2db3ea6b5ba47db71f559101ec10057c226f262ceb9d78208e5d494f**

Documento generado en 13/02/2023 08:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>